



**ANEXO I**

**ALUMNADO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN**

Plan de convivencia escolar de Castilla y León

| FASE                    |             | ACTUACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                       | CENTRO      | 1. Solicitud del tratamiento psicológico (modelo normalizado), acompañada del informe del orientador del centro y de otros (si procede) y, en su caso, de la autorización familiar.<br>2. Envío de la solicitud y documentación anterior a la Dirección Provincial de Educación (DPE) a través del inspector del centro.                                                                                                                                                    |
|                         | DPE         | 3. Apertura de expediente, incluyendo solicitud y documentación, y envío al CopCyL, con copia a la Consejería de Educación (DG Planificación, Ordenación y Equidad Educativa /SOATC*).                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Máximo 10 días lectivos | CopCyL      | 4. Recepción de expediente (solicitud y documentación) para su derivación al psicólogo y actuaciones iniciales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                         | PSICÓLOGO/A | 5. Recepción del expediente y evaluación inicial.<br>6. Establecimiento de coordinación de actuaciones con el centro docente, al que se mantendrá puntualmente informado a lo largo de toda la intervención.<br>7. Elaboración y envío al CopCyL, en el plazo máximo de una semana desde la recepción del expediente, de informe de evaluación inicial, indicando la conveniencia, o no, de realizar el tratamiento psicológico y las características y duración del mismo. |
|                         | CopCyL      | 8. Recepción del informe de evaluación, estudio y aprobación, en su caso, del tratamiento psicológico posterior, comunicando tal circunstancia al psicólogo/a para que actúe en consecuencia.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Máximo 30 días lectivos | PSICÓLOGO   | 9. Inicio de la intervención y desarrollo del tratamiento psicológico conforme a las sesiones que se establezcan, comunicando dicho inicio al CopCyL y manteniendo el contacto y colaboración necesaria con el centro docente.<br>En caso de que durante el desarrollo del tratamiento, el centro docente considere la suspensión parcial, o definitiva, del mismo deberá solicitarlo a la DPE.<br>10. Informe final de intervención y envío al CopCyL.                     |
|                         | CopCyL      | 11. Recepción de informe final de intervención y comunicación inmediata a la Dirección Provincial de Educación y a la Consejería de Educación (DG Planificación, Ordenación y Equidad Educativa /SOATC*).*<br>12. Envío a la Consejería de Educación (DG Planificación, Ordenación y Equidad Educativa /SOATC*) de informe mensual de seguimiento de casos atendidos.                                                                                                       |
| 6                       | DPE         | 13. Recepción de informe final de intervención y traslado de dicho informe al centro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

\* SOATC: Servicio de Ordenación Académica, Títulos y Convivencia.